

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la modificación de la integración del Comité Editorial.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 31 de julio de 2017, mediante acuerdo CECyCC.1ª. Ord.5.07.2017, la otrora Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía aprobó remitir al Consejo General el proyecto de Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos editoriales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- II. El 4 de agosto de 2017, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-033/2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó los Lineamientos Editoriales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- III. El 25 de enero de 2018, mediante acuerdo CECyCC.1ª. Ext.1.1.2018, la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía aprobó remitir al Consejo General el proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la integración del Comité Editorial del Instituto Electoral de la Ciudad de México, integrada por un periodo de dos años.
- IV. El 31 de enero de 2018, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-018/2018 el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó la integración del Comité Editorial del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- V. El 28 de septiembre de 2018, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-317/2018 el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó la nueva integración de las Comisiones Permanentes de Asociaciones Políticas; Participación Ciudadana y Capacitación; Organización Electoral y Geoestadística; Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía; Fiscalización; Normatividad y Transparencia; y, Vinculación con Organismos Externos.

VI. Derivado de lo anterior, El 31 de octubre de 2018, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-327/2018, el Consejo General aprobó la modificación de la integración del Comité Editorial.

VII. El 9 de octubre de 2020, el Consejo General mediante acuerdo IECM/ACU-CG-075/2020, aprobó la nueva integración, entre otras, de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, quedando integrada por la Consejera Electoral Carolina del Ángel Cruz, en la presidencia, así como por las Consejeras Electorales Erika Estrada Ruiz y Sonia Pérez Pérez, por un periodo de dos años.

VIII. El 26 de noviembre de 2020, la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, aprobó por unanimidad de votos, mediante Acuerdo CECyCC. 11^a. Ord.3.11.2020, el Proyecto de "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba la modificación de los Lineamientos Editoriales del Instituto Electoral de la Ciudad de México" con el objeto de remitirlo junto con su respectivo anexo, a la Comisión de Normatividad y Transparencia para su opinión, y posteriormente, ser puesto a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México para su presentación, y en su caso aprobación.

En ese sentido, el 22 de diciembre de 2020 la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria de 2020, acordó emitir opinión favorable al Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la modificación a los Lineamientos Editoriales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con su respectivo Anexo.

IX. El 28 de diciembre de 2020, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-118/2020, el Consejo General del Instituto de la Ciudad de México, aprobó la modificación a los Lineamientos Editoriales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

- X.** El 29 de enero de 2021, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-012/2021, el Consejo General aprobó la nueva integración del Comité Editorial del Instituto Electoral de la Ciudad de México, quedando integrado de la siguiente manera:

Presidenta: Mtra. Carolina del Ángel Cruz consejera presidenta de la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía

Secretario técnico: Lic. Gustavo Uribe Robles, director ejecutivo de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.

Vocal: Mtro. Mauricio Huesca Rodríguez, consejero electoral

Vocal: Lic. Bernardo Valle Monroy, consejero electoral

Vocal: Dra. Rosa María Mirón Lince

Vocal: Dr. Juan Carlos Amador Hernández.

- XI.** El 2 de junio de la presente anualidad, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se reforman, adicionan, modifican y derogan diversos artículos del Código, en el cual se establece la desaparición de las Comisiones Permanentes de Fiscalización, Vinculación con Organismos Externos e Igualdad de Género y Derechos Humanos; en términos de la redistribución de facultades y, por consiguiente, la modificación del nombre de las Comisiones Permanentes de Asociaciones Políticas, y de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía; para quedar como "*Asociaciones Políticas y Fiscalización*" y "*Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana*".

- XII.** El 1 de septiembre de 2022, en cumplimiento al artículo QUINTO Transitorio del Decreto de Reforma mencionado, el Consejo General aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-050/2022 e IECM/ACU-CG-051/2022, la adecuación a la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral, así como la nueva integración de sus Comisiones Permanentes y Provisionales, entre ellas la de

Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana para los próximos dos años, a partir del 02 de septiembre de 2022 y hasta el 01 de septiembre de 2024, las cual, se integrará de la siguiente manera:

C.E. Carolina del Ángel Cruz. Presidencia.

C.E. Mauricio Huesca Rodríguez. Integrante.

C.E. Sonia Pérez Pérez. Integrante.

- XIII.** El 26 de septiembre de 2022, en el marco de la Primera Sesión Ordinaria la Comisión Permanente de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana aprobó mediante **Acuerdo CGDHECyCC. 1ª. Ord.3.9.2022**, el *Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral por el que se aprueba la modificación de la integración del Comité Editorial del Instituto Electoral de la Ciudad de México.*

C o n s i d e r a n d o:

- 1.** Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, fracción V, Apartado C, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, inciso h), 98, 104, numeral 1, incisos d) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 50 de la Constitución local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce las funciones en materia de educación cívica y aquellas que prevea la legislación local, las no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.
- 2.** Que conforme a los artículos 46, párrafo primero, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución local, así como 31 y 32 del Código, el Instituto Electoral es un

organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía; y ejercerá las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, la Constitución local, el Código y las leyes de la materia.

3. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución local; 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el IECM rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
4. Que el artículo 36, párrafos primero y tercero, fracciones IX y X, así como el párrafo noveno, inciso o) del Código, menciona que el IECM es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a difundir la cultura cívica democrática y de participación ciudadana, así como contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones, para lo cual podrá celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el INE y demás entes públicos federales y locales para la realización de diversas actividades relacionadas con sus atribuciones.
5. Que de acuerdo con los artículos 37, fracción I y 41, párrafos primero y segundo del Código, el IECM cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona consejera que preside y seis consejeras y consejeros electorales con derecho a voz y voto, el secretario

ejecutivo, una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local y una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

6. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones III, V y VI del Código, dentro de la estructura del IECM se encuentran los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; Órganos Técnicos y Órganos Desconcentrados.
7. Que de acuerdo con el artículo 50, fracción I, del Código, en concordancia con el artículo 50 numeral 4 de la Constitución Local, entre las atribuciones del Consejo General se encuentran la de implementar las acciones conducentes para que el IECM pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la citada Constitución Local, las Leyes Generales, el propio Código y demás leyes de la materia.
8. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del IECM.
9. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracción IV; 53, párrafos primero del Código, así como 44 y 45 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las que se integrarán por la consejera o el consejero presidente y dos consejeras o consejeros electorales, con derecho a voz y voto; y serán integrantes con derecho a voz, las y los representantes de los partidos políticos y candidatas o candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de la Comisión de

Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformarán quórum. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General.

10. Que el artículo 59, fracción IV del Código, establece que el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes, entre otras la de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana.
11. Que el artículo 73, segundo párrafo, del Código establece que el Consejo General podrá crear comités técnicos para actividades o programas específicos que requieran del auxilio o asesoría de especialistas externos, cuando exista causa suficientemente justificada y su integración será la que determinen el propio Código, las leyes, el reglamento interior o la que acuerde el Consejo General de acuerdo con las disposiciones o lineamientos emitidos para tal efecto por el INE. Asimismo, podrán contar con personal técnico o de asesoría que autorice el Consejo General, de manera temporal.
12. Que el artículo 94, fracción XVI, del Código establece que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana elaborar, proponer y coordinar el Programa Editorial Institucional.
13. Que el numeral 9 de los Lineamientos Editoriales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Lineamientos) establece que El Comité del Instituto es un cuerpo colegiado cuyo objetivo será vigilar que los productos editoriales para la divulgación de la cultura democrática tengan una elevada calidad, se apeguen a los objetivos institucionales y mantengan fielmente la identidad del Instituto.
14. Que el numeral 10 de los Lineamientos señala que el Comité se integrará por seis personas que tendrán derecho a voz y voto y durarán en su encargo dos años, a partir de que se modifique la integración de las comisiones permanentes y se constituirá de la siguiente manera:

- Presidencia: persona consejera electoral que preside la de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana
- Secretaría: persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana.
- Vocalías: dos personas consejeras electorales y dos personas del ámbito académico con experiencia probada en materia electoral y de divulgación de la cultura democrática que tengan obra publicada.

En caso de empate, el voto de calidad estará a cargo de la Presidencia del Comité.

Una vez concluidos los dos años de permanencia en el Comité Editorial, la nueva designación de las personas que lo integrarán será aprobada por el Consejo General, a propuesta de la CGDHECyCC, en la misma sesión que se aprueba la integración de las comisiones permanentes del Instituto. Las personas vocales del ámbito académico podrán ser reelectas.

Podrán participar personas consejeras electorales que no formen parte del Comité en las sesiones ordinarias, extraordinarias y urgentes, siempre y cuando lo hagan del conocimiento de la Presidencia del Comité, cuando menos una hora antes de que se efectúe la sesión correspondiente. Tendrán derecho a voz.

El Comité podrá invitar personas especialistas, o funcionarias del Instituto a participar en alguna sesión con derecho a voz, pero sin voto.

- 15.** Que la participación conjunta de especialistas y funcionarios del más alto nivel, integrados en un órgano colegiado, como es el Comité Editorial garantizará que la producción editorial que se someta a dictaminación cuente con niveles óptimos de calidad tanto en sus contenidos como en su presentación.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, en ejercicio de las facultades constitucionales, estatutarias, legales y reglamentarias, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la modificación a la integración del Comité Editorial del Instituto Electoral de la Ciudad de México, quedando de la siguiente manera:

Presidenta: Mtra. Carolina del Ángel Cruz consejera presidenta de la Comisión Permanente de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana

Secretario técnico: Lic. Gustavo Uribe Robles, director ejecutivo de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana.

Vocal: Mtro. Mauricio Huesca Rodríguez, consejero electoral

Vocal: Mtro. César Ernesto Ramos Mega, consejero electoral

Vocal: Dra. Rosa María Mirón Lince

Vocal: Dr. Juan Carlos Amador Hernández.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo de manera inmediata a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus treinta y tres Direcciones Distritales y en la página electrónica institucional.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación

asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral presentes, en sesión pública, el veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Lic. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: TzkUwscRLHZgdTatl6ce83doDPXvb1eGFuo4BI+F6Pw=
Fecha de Firma: 28/09/2022 01:09:34 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: CObVY+vPImZ3TYZ/zT+J0NUX/4EycNcsv14GN1MuS/E=
Fecha de Firma: 28/09/2022 03:18:39 p. m.

ROSA MARÍA MIRÓN LINCE

Semblanza

Licenciada en Sociología, Maestra y Doctora en Ciencia Política

Profesora Titular "C" de Tiempo Completo, Definitiva, adscrita al Centro de Estudios Políticos de la FCPyS, UNAM. Nivel D, en el Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE). Nivel 2, en el Sistema Nacional de Investigadores.

Coordinadora del Programa de Posgrado en Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, octubre 2016 a noviembre 2019.

Consejera Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, 1999-2006.

Miembro del Comité Técnico de Apoyo al Programa de Resultados Electorales Preliminares del INE durante el proceso electoral federal 2017-2018.

Miembro del Comité Técnico de Evaluación del Fondo de Apoyo para la Observación Electoral, INE, durante el proceso electoral 2020-2021.

Presidenta de la Asociación Mexicana de Estudios Parlamentarios; miembro de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales (AMCEE) y de la Red de Politólogas #no sin mujeres.

Ha sido conferenciante en eventos nacionales e internacionales en múltiples ocasiones. Su libro más reciente es *Los estados en 2018. Contexto federal y desafíos de los procesos locales*.

Agosto, 2022

SEMBLANZA CURRICULAR

DR. JUAN CARLOS AMADOR HERNÁNDEZ

Licenciado en economía por la UNAM y Licenciado en Derecho por la UVM, maestría en Economía y Gobierno y doctorado en Gestión Estratégica y Políticas del Desarrollo, ambos por la Universidad Anáhuac Norte, titulado en los tres grados académicos con mención honorífica.

Ha sido Director General de Difusión y Publicaciones del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República (2015-2018). Consejero, Secretario y Prosecretario, así como consultor en temas regulatorios y buenas prácticas en la Cámara de la Industria de la Radio y Televisión (CIRT) (2012-2015); asesor en el Consejo General y Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del IFE (2010-2012). Investigador nivel "A" del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la H. Cámara de Diputados (2007-2010). Actualmente es socio consultor del despacho GEV Asesores Internacionales en la Ciudad de México y Director de la Oficina de la Secretaría General de la OEA en la Zona de adyacencia entre belice y guatemala del Departamento de Sustentabilidad Democrática y Misiones Especiales de la Organización.

Fue designado por votación por cédula por el H. Congreso de la Unión como Consejero Ciudadano del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano (2018-2023) y durante el 2019 se desempeñó como presidente del Consejo. Actualmente también es integrante de la Junta de Gobierno del SPR. Forma parte del Comité Editorial del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México y ha sido integrante del grupo asesor editorial de la Subprocuraduría de Telecomunicaciones de Profeco. Por su experiencia en temas electorales y regulatorios ha sido invitado como observador internacional, coordinador regional y especialista por parte de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en las elecciones presidenciales de Guatemala (2015), Plebiscito en Bolivia (2016), Elección Presidencial Perú (2016), Referéndum por la Paz en Colombia (2016), elecciones presidenciales en Ecuador (2017), elecciones presidenciales en Honduras (2017), elecciones presidenciales segunda vuelta Colombia (2018), elecciones generales en Guatemala (2019) y elecciones generales en Bolivia (2019). También ha formado parte de grupos técnicos por parte de la OEA en la redacción de leyes electorales en Honduras, así como del grupo de acompañamiento para el nuevo proceso electoral en Bolivia para el 2020.

Desde el año 2005 ha sido profesor de asignatura en la Facultad de Economía y Negocios y en la Facultad de Derecho de la Universidad Anáhuac y de otras universidades públicas, impartiendo las materias de Finanzas Públicas, Macroeconomía, Microeconomía, Economía Internacional, Política Fiscal, Hacienda Pública, Economía de Redes, Poder Legislativo, entre otras. Ha publicado diversos artículos sobre temas de educación, políticas públicas, federalismo hacendario, finanzas públicas, medios públicos de comunicación y temas electorales, así como coautor de libros. Ha impartido diversas conferencias y ponencias en eventos especializados en Universidades Públicas como instituciones electorales locales.

---000---

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: bskg+DCOhwbEneobV6pjCRVFscjFlh+xilftYbcxtys=
Fecha de Firma: 28/09/2022 01:10:53 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: yiL5pC0HTqZKs+o+nA16b+RXW+7+nPLh6Rd4FcO0wgE=
Fecha de Firma: 28/09/2022 03:21:25 p. m.